

080/590-18-11-04

CONTRATO N°:	080/590-18-11-04
CONTRATANTE:	IE. NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR
ORDENADOR DEL GASTO:	ORLANDO PAZ CARVAJAL
CONTRATISTA:	URIEL GONZALEZ GOMEZ
DIRECCION:	CORR. FENICIA MUNICIPIO DE RIOFRIO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEMESIO RODRÍGUEZ ESCOBAR DEL CORREGIMIENTO DE FENICIA, MUNICIPIO DE RIOFRÍO, VALLE DEL CAUCA, EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SU TRÁMITE EN LA PLATAFORMA SECOP II, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO PAZ CARVAJAL**, actuando como ordenador del gasto en nombre de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR**, quién para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra el señor: **URIEL GONZALEZ GOMEZ** mayor de edad vecino de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.301.482 expedida en Riofrio Valle, quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

En consecuencia, el presente Contrato que, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEMESIO RODRÍGUEZ ESCOBAR DEL CORREGIMIENTO DE FENICIA, MUNICIPIO DE RIOFRÍO, VALLE DEL CAUCA, EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SU TRÁMITE EN LA PLATAFORMA SECOP II, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCION EDUCATIVA** a cumplir las siguientes actividades.

080/590-18-11-04

1. **Asesoría técnica y acompañamiento permanente** en la planeación, estructuración y publicación de procesos de contratación pública en SECOP II.
2. **Elaboración y revisión de pliegos de condiciones, actas, informes y demás documentos contractuales**, asegurando su correcta redacción y cumplimiento de requisitos legales.
3. **Cargue oportuno de documentos en la plataforma SECOP II**, garantizando que las publicaciones cumplan con los cronogramas establecidos y la normativa vigente.
4. **Acompañamiento en la respuesta a observaciones, solicitudes de aclaración y procesos de subsanación**, brindando apoyo jurídico y técnico a la institución.
5. **Seguimiento y monitoreo constante de los procesos en SECOP II**, asegurando la trazabilidad y transparencia en cada etapa contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato tiene una duración de SEIS (6) Mes.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).**

La Institución Educativa Nemesio Rodríguez Escobar pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **dos (2) pagos parciales de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) cada uno**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así:

Primer pago: Por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, una vez el contratista haya ejecutado y entregado a satisfacción del supervisor los siguientes productos y actividades:

- Actualización y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 en la plataforma SECOP II.
- Elaboración y entrega de los documentos precontractuales y borradores requeridos para mínimo dos (2) procesos de contratación de la vigencia 2026.
- Acompañamiento y soporte técnico en la estructuración, publicación y gestión de mínimo dos (2) procesos contractuales en la plataforma SECOP II, verificables mediante evidencia documental y registros en la plataforma.
- Elaboración de las actas, informes técnicos y demás documentos asociados a los procesos contractuales adelantados.
- Presentación del plan de trabajo y del informe parcial de ejecución de las actividades desarrolladas.

080/590-18-11-04

Segundo pago: Por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, una vez el contratista haya ejecutado y entregado a satisfacción del supervisor la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, incluyendo:

- El acompañamiento y apoyo técnico en la ejecución de los procesos de contratación requeridos por la Institución durante el segundo semestre de la vigencia 2026.
- La publicación, actualización y administración de la información contractual en la plataforma SECOP II.
- La entrega del informe final de actividades y de los soportes documentales correspondientes.
- La entrega ordenada del expediente contractual y demás productos derivados de la ejecución del contrato.

Cada desembolso estará sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la acreditación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor.
- Acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificación bancaria vigente para efectos del giro electrónico.

La presente forma de pago se fundamenta en el principio de ejecución efectiva de los recursos públicos y en la necesidad de garantizar que los desembolsos se efectúen contra la entrega de productos y resultados concretos, verificables y acordes con los fines institucionales, evitando pagos anticipados injustificados y permitiendo un adecuado control y seguimiento de la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y consecuentemente el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley y el manual de contratación para menos de 20 SMMLV

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago se realizará con cargo al RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 DESCRIPCION: HONORARIOS

080/590-18-11-04

CDP No. 080/590-18-32-07 del 16 de junio 2026.

RGP No. 080/590-18-33-06 del 23 de junio 2026

CLAUSULA OCTAVA RETENCIONES- DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta las retenciones, deducciones y contribuciones, por concepto de estampillas y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, extrajudicial o cualquier reivindicación de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o tributaria que se presente o pueda presentarse contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR, como consecuencia de actos, omisiones, errores o negligencias imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá asumir cualquier costo, gasto, sanción, condena, honorario jurídico o indemnización que se derive de tales reclamaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN.: El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, en razón a que se trata de una contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el CONTRATISTA asume la responsabilidad plena por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

EI CONTRATISTA responderá ante **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** por cualquier incumplimiento, defecto o irregularidad en la prestación de los servicios contratados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre

080/590-18-11-04

el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas de manera conciliatoria.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Riofrío Valle. Para constancia se firma en el corregimiento de Fenicia municipio de Riofrío Valle, a los (23) días del mes de junio 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA



ORLANDO PAZ CARVAJAL
Rector – Ordenador del Gasto
I.E Nemesio Rodríguez Escobar

EL(LA) CONTRATISTA



URIEL GONZALEZ GOMEZ
Contador Público
Consultor Contratación